

? 293

¿En qué medida la Ley 18/2022 modifica los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención y para que un gasto sea subvencionable?

1 Modificación requisitos para obtener la condición de beneficiario

Subvenciones de importe > 30.000 euros

⊕ Empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



Para adquirir la condición de beneficiarios deben cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Nuevo apartado 3 bis del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), introducido por el art. 11 de la Ley 18/2022.

¿Cómo debe acreditarse el cumplimiento?

1.1 Beneficiarios que puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

El cumplimiento se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable¹ ante el órgano concedente de la subvención

¹Art. 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.2 Beneficiarios que **no** puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

El cumplimiento se acreditará mediante la presentación de una certificación emitida por auditor inscrito en el ROAC

Ver [nota aclaratoria](#) sobre la aplicación del art. 13.3 bis de la LGS en las convocatorias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2 Modificación requisitos para que un gasto sea subvencionable

Empresas beneficiarias de subvenciones

⊕ Subvenciones sujetas a la LGS o que remitan a ella en cuanto al cumplimiento de las condiciones para que un gasto se considere subvencionable.



Los gastos subvencionables incurridos en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Nuevo párrafo del apartado 2 del art. 31 la LGS introducido por el art. 11 de la Ley 18/2022.

! **Nota:** Este requisito deberá ser considerado por el auditor en los encargos de revisión de cuentas justificativas de dichas subvenciones.

Base normativa: Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Ver adicionalmente la **nota técnica del ICJCE** incluida en su circular ES 2/2023 de 15 de febrero.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

27 de febrero de 2023

